



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y

TURISMO N° 2379 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 OCT 2021**

VISTO: El Doc.-Exp. N° 188401-135447 de fecha 20-10-2021 presentado por el Sr. Abel Luis Boza Mayhua, Gerente General de la empresa **CORPORACION CENTRAL EXPRESS S.R.L.**, Papeleta de Infracción N° 7984 de fecha 13-10-2021, impuesta a la **CORPORACION CENTRAL EXPRESS S.R.L.**, conductora del establecimiento comercial de giro "**SERVICIO DE MENSAJERIA**", de conformidad al código GPEyT. 66, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y el **INFORME TÉCNICO N° 611-2021-MPH-GPEyT/UP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 13-10-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "**SERVICIO DE MENSAJERIA**", ubicado en el Jr. Arica N° 570-1° Piso-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 7984, a nombre de la Empresa **CORPORACION CENTRAL EXPRESS S.R.L.**, por la infracción de: "**Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100m2.**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 66, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que con Doc.-Exp. N° 188401-135447 de fecha 20-10-2021 don Abel Luis Boza Mayhua, en calidad de Gerente General de la empresa **CORPORACION CENTRAL EXPRESS S.R.L.** ante la falta cometida de descargar mercadería en su frontis, solicitó reconsideración de clausura y que se tome en consideración que no volverá a descargar su mercadería, indicando que realizó el pago de la multa correspondiente, adjuntando en copia fotostática el Comprobante de Ingreso correspondiente.

Que, el **INFORME TÉCNICO 611-2021-MPH-GPEyT/UP** refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin



